

POLÍTICA PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LOS CAPÍTULOS 31 Y 33 DE LA ADMINISTRACIÓN DE VETERANOS

Propósito: Garantizar cumplimiento con las regulaciones federales del Title 38 *United States Code 3679(e)*. Como parte del *Veterans Benefits and Transition Act of 2018*, la sección 3679(e) del Código Federal de los Estados Unidos fue enmendada para asegurar que las instituciones educativas no penalicen a los estudiantes amparados bajo esta Ley, mientras se espera por el pago de la Administración de Veteranos (VA).

DEFINICIONES

Estudiante amparado bajo la Ley: cualquier estudiante de la Pontificia Universidad Católica con derecho a recibir ayuda educacional bajo el Capítulo 31 (*Vocational Rehabilitation and Employment*) y el Capítulo 33 (*Post-9/11 GI Bill*®).

Certificado de elegibilidad (COE, por sus siglas en inglés): carta emitida por la Administración de Veteranos en la que se establece elegibilidad de un individuo y autorización de beneficios para perseguir un programa educativo. Además, incluye información sobre el porcentaje de elegibilidad, el tiempo remanente y la fecha de terminación de elegibilidad.

POLÍTICA

La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (PUCPR) está comprometida con servir de manera justa y garantizar igualdad para todos sus estudiantes, incluyendo aquellos que reciben beneficios educacionales de la Administración de Veteranos. La PUCPR no penalizará a los estudiantes amparados bajo la Ley, mientras se espera por el desembolso correspondiente por parte de la Administración de Veteranos.

PUCPR garantiza que, mientras se espera por el desembolso de VA:

- no se les negará acceso a los estudiantes amparados bajo la Ley a salones de clases, bibliotecas y otras facilidades institucionales;
- no se le obligará al estudiante amparado bajo la Ley a tomar dinero prestado para cubrir el costo que, eventualmente, será desembolsado por VA; y
- no se le cobrará penalidades o recargos sobre el balance que será desembolsado por VA.

PERIODO DE PROTECCIÓN

El periodo de protección bajo esta política comienza en la fecha en la que el estudiante provee certificado de elegibilidad (COE), *Statement of Benefits* ó formulario VAF 28-1905 (en el caso de los estudiantes de Rehabilitación Vocacional) y termina en:

1. la fecha en la que la institución recibe el pago de VA, ó

2. 90 días luego de que la institución haya certificado la matrícula del estudiante, después de haber recibido el certificado de elegibilidad, *Statement of Benefits* ó formulario VAF 28-1905; lo que ocurra primero.

RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Para poder certificar la matrícula del estudiante a la Administración de Veteranos, éste deberá cumplir con lo siguiente:

1. El estudiante deberá presentar en la Oficina de Servicios al Veterano, certificado de elegibilidad que garantiza su derecho a recibir asistencia educacional de parte de la Administración de Veteranos.
2. El estudiante deberá completar un documento escrito en la Oficina de Servicios al Veterano para solicitar el uso de sus beneficios educacionales durante cada término de estudio.
3. De ser necesario, el estudiante proveerá información adicional requerida para poder certificar correctamente su matrícula durante un término de estudios.

ACCION CORRECTIVA

La política de cobro de intereses de la Oficina de Tesorería prevalecerá sobre el balance en la cuenta del estudiante que no sea cubierto bajo los beneficios de Veteranos.

En caso de que el sistema de datos que utiliza la institución establezca algún % de interés sobre el balance a ser desembolsado por la Administración de Veteranos, la Oficina de Servicios al Veterano se comunicará con el Tesorero para la eliminación inmediata del mismo y ajuste de la cuenta.